

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 170- 2014

**OBJETO: “SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN PARA EL SPA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”.**RESPUESTA 1. OBSERVACIONES  
Noviembre 26 de 2014UNIÓN TEMPORAL PROVIDENCIA 2014

Viernes, 14 de noviembre de 2014 05:31 p.m.

PREGUNTA 1. *“De acuerdo con la evaluación jurídica publicada el día de ayer sobre el proceso en asunto, amablemente requerimos sea corregida la tabla “Total Consolidado” pues al parecer por error involuntario del comité evaluador se invirtieron los nombres de los contratistas; así mismo solicitamos realizar la suma como corresponde.*

*Los puntos deberían quedar de la siguiente forma:*

- *Consortio Dotación Providencia: 140 puntos*
- *Unión Temporal Providencia: 200 puntos”*

RESPUESTA 1: De acuerdo con su observación, FONTUR procede a realizar el ajuste en el informe de Evaluación Final.

PREGUNTA 2. *“... De la misma manera solicitamos que la propuesta presentada por el Consortio Dotación Providencia sea RECHAZADA, ya que en el ítem 47 del subcapítulo casetas de masajes y jacuzzi, capítulo Dotación mobiliario zonas húmedas Bloque D, el proponente modifico la descripción, así: “Jacuzzi con 6 hidrojets con mezclador, incluye motor y temporizador de temperatura”, cuando en el anexo 9 de la invitación el ítem dice: “Jacuzzi con 8 hidrojets y 6 microjets con mezclador, incluye motor y temporizador de temperatura (1.20x1.20m)”. y en todo caso la descripción de este ítem fue modificado por la entidad mediante Adenda 3 del 24 de octubre de 2014. Siendo esta una causal de rechazo tal y como aparece descrito en la invitación: ...” q. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido. r. Cuando la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en estos Términos de Referencia o los modifique....”*

RESPUESTA 2. FONTUR en virtud de su observación y de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación abierta FNT-170-2014, numeral 3.1.5. Causales de rechazo, en el literal q que expresa: *“q. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.”*, informa que se procedió a la revisión de la propuesta del CONSORCIO DOTACIÓN PROVIDENCIA y se determinó que no se modificó el formato de Presupuesto por Precios Unitarios (Anexo 9) y su contenido en el ítem 47 Bloque D, no altera el sentido del producto requerido, pues el mismo cumple con las necesidades objeto de la invitación abierta FNT-170-2014. Por lo anterior, la propuesta presentada por el CONSORCIO DOTACIÓN PROVIDENCIA no se encuentra incurso en causal de rechazo.

Código: No aplica

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 5

CONSORCIO DOTACIÓN PROVIDENCIA

Miércoles, 19 de noviembre de 2014 11:23 a.m.

PREGUNTA 1. *“El proponente UNION TEMPORAL PROVIDENCIA presenta una certificación donde no está entre otros el número del contrato, se relacionan varios PROYECTOS donde no se evidencia si se trata de un solo contrato o de diferentes contratos, no se evidencia la fecha de iniciación y terminación de cada proyecto. Atendiendo al principio de transparencia se debe solicitar la copia del contrato o de las actas de recibo y así poder determinar si se trata de un solo contrato o si por el contrario son varios contratos caso en el cual no se cumpliría con lo solicitado de MINIMO 1 MAXIMO 2 certificaciones que sumadas sean mayores al presupuesto oficial.”*

RESPUESTA 1. En relación con su observación, FONTUR realizó la verificación de la certificación aportada por el proponente UNIÓN TEMPORAL PROVIDENCIA 2014 y como resultado de esta verificación se pudo confirmar que se trata de una relación contractual sin numeración en desarrollo de un (1) sólo contrato, además fue reafirmada la fecha de inicio y fecha final del contrato, información que contenía la certificación aportada, esta información fue obtenida directamente por parte del contratante RESCAFE S.A.S – OMA, mediante comunicación recibida el día 26 de noviembre de 2014 por parte de la Dirección de Proyectos Inmobiliarios de RESCAFE S.A.S – OMA.

PREGUNTA 2. *“Respecto a la experiencia específica adicional a la mínima dice claramente en los términos de referencia:*

*Por cada contrato de dotación de muebles y equipos en los siguientes proyectos:*

*La UNION TEMPORAL PROVIDENCIA presento certificación de dos proyectos en las cuales no se relaciona si se trata de un solo contrato o si por el contrario son contratos independientes sumados a la ambigüedad de las certificaciones en lo que se refiere a la fecha de la certificación. Dice la calificación:*

*Teniendo en cuenta que la certificación es de fecha del 6 de octubre de 2013 y que el contrato se desarrolló entre los meses de junio a septiembre de 2014, se verifico la información por medio del envío de correo electrónico del 12 de junio de 2014 a Jorge Eduardo Vernaza, Director de proyectos Inmobiliarios de RESCAFE S.A.S OMA., solicitando confirmación la certificación allegada, con el fin de realizar la verificación de la información relacionada en la certificación, en respuesta a la solicitud realizada a RESCAFE S.A.S. OMA, Esos datos que usted informan son totalmente verídicos, además en la actualidad están trabajando con nosotros en varios proyectos*

*En ninguna parte del correo mencionado aclara entre otros cual es el número de contrato de los proyectos relacionados como experiencia adicional.*

*Menciona que están trabajando en la actualidad en varios proyectos. Les recuerdo que solo valen los contratos terminados.*

*Las certificaciones aportadas mencionan todo el tiempo la EJECUCION DE PROYECTOS, en ningún caso menciona contratos individuales.*

*Es evidente que la experiencia general y específica presentada por LA UNION TEMPORAL PROVIDENCIA 2014 reúne varios proyectos en un solo contrato contradiciendo lo solicitado en los términos de referencia.*

*Teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas no reúnen la totalidad de información solicitada en los términos de referencia, solicitamos sean requeridos los diferentes contratos o actas de recibo."*

RESPUESTA 2. FONTUR al realizar la verificación de la certificación aportada por el proponente UNIÓN TEMPORAL PROVEDENCIA 2014, se pudo confirmar que existió una relación contractual sin numeración cuya ejecución fue entre junio de 2012 y abril de 2014 en ejecución de un (1) sólo contrato, esta información fue obtenida directamente por parte del contratante RESCAFE S.A.S – OMA, mediante comunicación recibida el día 26 de noviembre de 2014.

PREGUNTA 3. *"Solicitamos al comité evaluador informar cual es el número de cada contrato aportado por LA UNION TEMPORAL PROVIDENCIA 2014. Lo anterior teniendo en cuenta que no aparece en ninguna parte de la evaluación."*

RESPUESTA 3. FONTUR al realizar la verificación de la certificación aportada por el proponente UNIÓN TEMPORAL PROVEDENCIA 2014, pudo confirmar que existió una relación contractual innumerada, posible y legal dentro del desarrollo de actividades entre sociedades de naturaleza privada, esta información fue obtenida directamente por parte del contratante RESCAFE S.A.S – OMA, mediante comunicación recibida el día 26 de noviembre de 2014.

PREGUNTA 4. *"De acuerdo a la adenda 3 publicada en el proceso, se modificó el ITEM 47 de la siguiente quedando el NOMBRE DEL ITEM así:*

**1. ITEM Jacuzzi con 6 hidrojets con mezclador, incluye motor y temporizador de temperatura**

*Revisada la propuesta económica de UNION TEMPORAL PROVIDENCIA 2014 en lo referente a NOMBRE DEL ITEM lo cotizaron así:*

*Spa portátil para 5 personas mínimo, el cual debe contar con un sistema de hidromasaje (6hidrojet Acero inoxidable 1 x ½ , pulsador neumático , regulador de presión ,motobomba 1HP 110V 60 HZ ,boquilla succión.....*

*En el ítem 47 variaron el nombre del ítem el cual debió ser igual al publicado en la ADENDA 3.*

*Teniendo en cuenta que se presentó una variación en un ítem solicito descalificar la propuesta económica de UNION TEMPORAL PROVIDENCIA 2014."*

RESPUESTA 4. FONTUR en virtud de su observación y de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación abierta FNT-170-2014, numeral 3.1.5. Causales de rechazo, en el literal q que expresa: *“q. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.”*, informa que se procedió a la revisión de la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL PROVIDENCIA 2014 y se determinó que no se modificó el formato de Presupuesto por Precios Unitarios (Anexo 9) y su contenido en el ítem 47 Bloque D, no altera el sentido del producto requerido, pues el mismo cumple con las necesidades objeto de la invitación abierta FNT-170-2014. Por lo anterior, la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL PROVIDENCIA 2014 no se encuentra incurso en causal de rechazo o descalificación.

PREGUNTA 5. “Dice las causales de rechazo de los términos de referencia:

*3.1.5. Causales de rechazo*

*i. En el evento en que en la propuesta económica no se presente en pesos colombianos, a no ser que ello se permita en los términos de referencia.*

*Es claro que para que una propuesta sea presentada en pesos Colombianos, se debe anteponer a cada precio unitario y valor el signo \$.*

*Si la propuesta económica no tiene el signo \$, bien podrían ser euros, libras, dólares o cualquier otro tipo de moneda.*

*La propuesta económica de UNION TEMPORAL PROVIDENCIA 2014 no evidencia en números ni letras que se esté presentando en pesos colombianos.*

*Teniendo en cuenta que está incurriendo en la causal de rechazo (1) la propuesta económica de UNION TEMPORAL PROVIDENCIA 2014 debe ser descalificada.*

*Cabe aclarar que la propuesta económica no es subsanable teniendo en cuenta que otorga puntaje y subsanarla implicaría un mejoramiento en la propuesta.”*

RESPUESTA 5. FONTUR al realizar la verificación de la propuesta del proponente UNIÓN TEMPORAL PROVIDENCIA 2014, constato que el valor de su propuesta se había presentado en PESOS COLOMBIANOS, toda vez que en el documento denominado Presentación de la Propuesta, relaciona el valor de la propuesta económica en PESOS MONEDA CORRIENTE.

PREGUNTA 6. *“Para acreditar la experiencia específica adicional , nuestro consorcio presentó certificación de la dotación de posadas turísticas donde en la información del contrato dice DOTACION DE POSADAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA VIEJA HUILA PITALITO ENTRE OTROS adicional a la certificación aportamos el formulario de cantidades y precios donde figuran los muebles y equipos entregados.*

*Las posadas turísticas son equivalentes en cuanto al uso a un hotel (no existe ninguna diferencia).*

*Teniendo en cuentas lo anterior no entendemos por qué no es válida nuestra experiencia en lo referente a la dotación de las posadas.”*

RESPUESTA 6. De acuerdo con el documento de requisitos establecidos para el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, se establece la clasificación de establecimiento de alojamiento, identificando las siguientes definiciones de los servicios turísticos:

- Hotel: Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en habitaciones y otro tipo de unidades habitacionales en menor cantidad, privadas, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo y con entrada de uso exclusivo. Disponen además como mínimo del servicio de recepción, servicio de desayuno y salón de estar para la permanencia de los huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.
- Posadas Turísticas: Vivienda familiar en que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales preferible de arquitectura autóctona cuyo principal propósito es promover la generación.

Por lo anterior, se mantiene la calificación a la certificación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia allegada por el proponente CONSORCIO DOTACIÓN PROVIDENCIA, debido a que la experiencia certificada no cumple con la experiencia requerida en la dotación de muebles y equipos en los siguientes proyectos: spa u hoteles o centro de eventos o edificaciones según capítulo K.2 de la NSR-10 “Clasificación de las Edificaciones por Grupos de Ocupación”, Comercial – C, Institucional – I, y Lugares de Reunión – L.

COMITÉ EVALUADOR